ORDENANZA Nº 3185

VISTO:

La Ordenanza Nº 2309, por la que se crea el NUEVO PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MORTEROS; y

CONSIDERANDO:

I) Que el área referida fue creada oportunamente a los fines de promover y facilitar las diversas actividades y emprendimientos económicos locales, favoreciendo de ese modo el ordenamiento de la planta urbana local.

II) Que por Ordenanza Nº 2541, sancionada el 24 de junio de 2013 se aprobó el Nuevo Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de la Ciudad de Morteros.

III) Que en el punto 18 del mencionado reglamento se establece que *"los propietarios no podrán transferir ni ceder total o parcialmente el dominio del lote hasta tanto haya cumplimentado lo dispuesto en el presente reglamento, salvo en los casos especialmente contemplados por la Administradora".*

IV) Que en la actualidad se han presentado casos en los que en diferentes propietarios de parcelas del sector industrial han manifestado la imposibilidad de concretar lo proyectado oportunamente, a causa de la situación económica reinante; que les impide instalar la actividad industrial para la cual se adquirió el inmueble.

V) Que por otra parte existen dentro de la ciudad de Morteros empresas con interés en instalarse en el mencionado sector industrial o ampliar las industrias ya instaladas.

VI) Que en la actualidad no existe reglamentación que regule la venta de inmuebles para los propietarios que ya tienen parcelas ubicadas en el Nuevo Parque Industrial.

VII)Que por lo expuesto esta Administración considera necesario establecer condiciones específicas que deben cumplimentar los propietarios de inmuebles que necesiten transferir el dominio de los mismos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: **AUTORÍZASE** a los propietarios de inmuebles ubicados en el sector del nuevo parque Industrial a ceder total o parcialmente las parcelas de su propiedad, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- Los postulantes para la adquisición de los inmuebles deberán presentar el proyecto de industrialización que se concretará en el inmueble, en el plazo de sesenta (60) días, siempre que no estuvieren realizados con anterioridad o que tengan previsto continuar con un proyecto existente.
- Suscribir un compromiso en el que el comprador se someta sin objeciones a las reglamentaciones que se dicten para la constitución y funcionamiento del área.
- Toda operación de transferencia total o parcial del inmueble debe contar con la respectiva autorización de venta otorgada por el Concejo Deliberante, mediante resolución fundada al efecto.

Art.2º: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el Art.1º de esta Ordenanza y/o del compromiso que se suscriba por instrumento separado, hará posible al adquirente de una multa que el Departamento Ejecutivo impondrá hasta que se cumplimente con lo requerido, equivalente a 1.5 litros de nafta súper, precio YPF por cada día o fracción de demora, sin perjuicio de las sanciones previstas en el referido compromiso que se suscriba.

Art.3º: Facultase al departamento Ejecutivo a confeccionar el Compromiso que se suscribirá en cada caso.

Art.4º: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.